

Consideraciones sobre la interpretación de los criterios

para la acreditación de
programas de postgrado

DOCUMENTO DE TRABAJO

OFICIO CIRCULAR N° DP-000768-23

2023

AGOSTO
2023

Consideraciones sobre la interpretación de los criterios para la acreditación de programas de postgrado

Simbología del documento

ÍCONOS UTILIZADOS



Atención / A considerar



Análisis de contenido

SIGLAS UTILIZADAS

CNA

Comisión Nacional
de Acreditación

Consideraciones sobre la interpretación de los criterios para la acreditación de programas de postgrado¹



La experiencia de los últimos años de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en la evaluación de programas de magíster y doctorado permite extraer algunas consideraciones que han ido surgiendo en la práctica de la interpretación de los criterios para la acreditación de dichos programas.

Si bien estas consideraciones surgen de los criterios actualmente vigentes, ellas son pertinentes también, con las adaptaciones del caso, para los criterios y estándares que entran en vigor en octubre de 2023.

El presente documento de trabajo recoge esas consideraciones para orientar la labor de la Comisión en todas las fases de la evaluación de los programas de magíster y doctorado, incluyendo la evaluación externa por parte de las comisiones de pares evaluadore(a)s, el análisis de los comités de área, y la decisión de acreditación de la Comisión. En este sentido, la Comisión ha estimado conveniente comunicar a las universidades estas consideraciones para fines de autoevaluación y para aportar, en el ejercicio de su función de promoción de la calidad, al mejor desarrollo de estos programas.

¹ Este documento fue aprobado por la Comisión Nacional de Acreditación mediante el Oficio Circular N° DP-000768-23.

1. Cumplimiento de las orientaciones de productividad de claustros y núcleos

El cumplimiento de las orientaciones individuales y grupales de productividad del claustro o núcleo del programa por parte de, al menos siete académicos o académicas en el caso del doctorado, y de cuatro, en el caso de magíster, es requisito de acreditación bajo los criterios actualmente vigentes.

Con frecuencia, los claustros o núcleos de programa tienen un número mayor de integrantes que el mínimo. En este escenario, puede suceder que algunos de los miembros del claustro o núcleo no cumplan con las orientaciones individuales, grupales o ambas. Ello, si es más bien excepcional, no es obstáculo a la acreditación del programa, pero hace necesario que este explique, en su informe de autoevaluación, por qué es de su interés que esos profesores o profesoras pertenezcan al claustro o núcleo, no obstante no cumplir con las orientaciones.

Si, en cambio, el incumplimiento de las orientaciones de productividad compromete a una parte significativa del claustro o núcleo, el programa cumplirá con los requisitos de acreditación si alcanza los números mínimos de integrantes que señalan los criterios de evaluación, pero se podría estimar que el programa tiene un déficit de autorregulación que podría tener impacto en el nivel de su acreditación.

Por otro lado, reconocemos que las orientaciones de productividad de programas de magíster profesional requieren de un ajuste importante por parte de la CNA, de modo que recojan de manera más clara la idoneidad del profesorado cuando ella no proviene de proyectos de investigación académica y de publicaciones, sino de la actividad profesional de nivel avanzado en espacios de trabajo fuera de la academia. Si bien la Comisión ha estado haciendo aplicación, caso a caso, de este criterio profesional de idoneidad, la Secretaría Ejecutiva está preparando una propuesta para formalizar esta materia con carácter general, para discutirla con las universidades y con los Comités de Área de postgrado de la CNA.

2. Equidad de género en claustros y núcleos

En la composición de los claustros y núcleos de los programas de postgrado observamos los desbalances de género que existen en numerosas áreas del conocimiento. Si bien este problema trasciende el ámbito de acción directo de los programas de postgrado, ya que concierne a las políti-

cas de equidad de género de las universidades en materia de contratación y promoción de académicas, cabe tener presente que los nuevos criterios y estándares de acreditación institucional plantean la expectativa de que las estrategias institucionales para la equidad de género logren resultados.

Adicionalmente, los nuevos criterios y estándares para la acreditación de magíster y doctorado exigen que la organización y la gestión académica y administrativa del programa se integre con la gestión institucional.

Desde esta perspectiva, la operacionalización de la política institucional de equidad de género debe hacerse visible en el plan de desarrollo de cada programa y plasmarse en las acciones de mejoramiento dispuestas en él.

3. Concentración de tesis o actividad equivalente en algunos miembros del claustro o núcleo

Reconocemos que, con frecuencia, las y los tesisistas no se distribuyen por parejo entre el profesorado del claustro y que hay buenas razones para ello. Tal concentración es problemática cuando pone en duda la capacidad de los más demandados directores o directoras de tesis (o actividad equivalente) de guiar adecuadamente a sus tesisistas, o cuando el programa no implementa acciones para incorporar en este rol a quienes tienen menor experiencia en labores de supervisión de tesisistas. En consecuencia, esperamos que las oportunidades y la calidad de la guía de tesis sean un aspecto discutido por el programa en su informe de autoevaluación, especialmente en escenarios de concentración de tesisistas en un subconjunto del claustro.



Lo mismo es aplicable a los núcleos de magíster profesional en las actividades finales de graduación.

4. Desigual distribución del claustro o núcleo entre las líneas de investigación o desarrollo del programa

Análogamente al caso anterior, la Comisión no tiene la expectativa que cada una de las líneas de investigación o desarrollo de un programa sean atendidas por el mismo o similar número de académicos o académicas. Hay buenas razones para que existan líneas más pobladas que otras. Con todo, este desbalance debe ser explicado en el informe de autoevaluación, ante la alternativa de cerrar una cierta línea de investigación o desarrollo, especialmente si, además, ella registra poco interés de parte de los y las estudiantes o tesisistas del programa.

5. Tiempo de permanencia efectiva en los programas

Estamos conscientes de que la duración efectiva de los programas de doctorado y de magíster académico es siempre mayor a la duración teórica de ellos. La duración en exceso de un programa, dentro de márgenes normales, no afecta su acreditación, aunque la Comisión dejará constancia de la situación en la respectiva resolución y continuará instando al programa a reducir los tiempos de graduación de cara a la próxima acreditación.

Una duración excesiva afecta el nivel de acreditación de un programa si no se advierten acciones desplegadas para abordar el problema o si no hay mejoras en este indicador desde la acreditación anterior, ya que ello configura un defecto de autorregulación del programa.

6. Internacionalización

La internacionalización del programa es considerada para su acreditación en los niveles más altos. La presencia de estudiantes internacionales es un indicio claro de ella, pero la internacionalización puede expresarse de variadas maneras: profesores, profesoras y estudiantes visitantes del extranjero, pasantías de los y las estudiantes y del profesorado en el extranjero, participación del estudiantado en cursos y congresos internacionales, codirecciones de tesis, dobles grados, o combinaciones de las anteriores, entre otras. Las crecientes oportunidades de realizar algunas de estas actividades de modo no presencial, total o parcialmente, ofrecen nuevas alternativas de internacionalización sin movilidad.

7. Multidisciplina, interdisciplina y transdisciplina

Crecientemente algunos programas declaran propósitos multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios. La Comisión valora estas orientaciones, y espera que ellas se reflejen en: a) una precisa definición de lo que el programa entiende por multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina, b) no sólo en el perfil de egreso y los objetivos del programa, sino también en el currículum, en el profesorado, en los perfiles del estudiantado, en las tesis o trabajos finales equivalentes, en las publicaciones del estudiantado (si corresponde) o en los otros mecanismos que el programa privilegie.



En el caso de las tesis o trabajo final equivalente, una estrategia que parece dar buen resultado es la codirección por especialistas de ámbitos diversos.

Dado que la CNA no tiene un Comité de Área para programas multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, los programas que presentan estas características son evaluados, de forma coordinada, por dos o más Comités de Área que corresponden a las disciplinas involucradas.

8. Baja selectividad

Es un hecho que, en general, la demanda por estudios de postgrado no es mucho mayor que la oferta que presentan las universidades. En este contexto, cuando la Comisión señala que un programa es de baja selectividad al ingreso, está constatando un hecho, no formulando un reproche. Lo que interesa es que los admitidos a un programa tengan las competencias del perfil de ingreso y, en consecuencia, una favorable oportunidad de completar con éxito el programa. La ausencia de selección o una baja selectividad son una debilidad del programa cuando pueden ser relacionadas causalmente con una alta tasa de deserción o una duración excesiva, lo que afectará el nivel de la acreditación.

9. Carácter del magíster profesional y programas de magíster mixtos académicos y profesionales



Observamos que, en ocasiones, programas de magíster definidos con carácter profesional mantienen requisitos de graduación propios de programas de carácter académico (tesis, por ejemplo, o publicaciones académicas). Ello tiende a ocurrir con más frecuencia en programas que eran de corte académico y están en tránsito hacia la orientación profesional. Recomendamos a los programas de magíster profesional alinear sus requisitos de graduación con dicha definición.

También es recomendable que los programas conozcan con precisión el destino laboral de sus graduadas y graduados, ya que los ámbitos de trabajo en que ellas y ellos se insertan entregan información que puede ser relevante para confirmar o redefinir el carácter del programa.

Cabe recordar, además, que la licenciatura no es requisito legal exclusivo para el ingreso a un programa de magíster. Al respecto, al art. 54, letra d) de la Ley General de Educación dispone que “Para optar al grado de magister se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado”.



A los programas de magíster de carácter mixto académico y profesional son aplicables las orientaciones de productividad de magíster académico y de magíster profesional del área respectiva.

10. Programas en consorcio

Los programas ofrecidos conjuntamente por más de una universidad en un sistema de consorcio permiten poner a disposición de toda la comunidad que participa en el programa, de forma estable, un conjunto de recursos humanos y materiales que de otra forma no estarían a su alcance.

La Comisión valora estas iniciativas, a la vez que hace presente que el programa debe estar organizado y reglamentado como un solo programa, aunque sea impartido por más de una universidad en un régimen de recursos compartidos. Esta identidad del programa debe plasmarse, por ejemplo, en los requisitos de ingreso, proceso de admisión, plan de estudio, requisitos de graduación, reglamentaciones aplicables a los y las estudiantes, procesos de aseguramiento de la calidad, plan de desarrollo y, en general, los elementos que configuran la esencia del programa.



**Consideraciones sobre la
interpretación de los criterios**
para la acreditación de
programas de postgrado

AGOSTO 2023

